

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sros. Viuda é hijos de Miñón 6 00 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre num. 552)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa, desde el Cuartel general de las alturas del Serralto, en 16 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue.

«Los Oficiales heridos en la accion del 15, son: el Teniente D. Juan Ortiz, de Simancas, el Capitan D. Senen Cebada, Teniente D. Cristino Masat, Capitan D. Pedro de Bárbara, y Teniente D. Juan Calle, de las Navas; Subteniente D. Luis Monge, de Madrid, y Teniente D. Diego Valenzuela, de Mérida.

Los contusos, son: Capitan D. Francisco Peñarodrigo, y Subteniente D. Alejo Taranco, de Cataluña; Subteniente D. José Salido, de las Navas, y Subteniente graduado D. Sergio Delgado, sargento primero de las Navas.»

Núm. 553.

Encargo á los Alcaldes cons-

titucionales y pedáneos, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia que detengan á José Varó, de oficio sastre, cuyas señas se expresan á continuación, y le remitan á mi disposicion si fuese habido, el cual se ausentó de esta ciudad el día 12 del actual sin documento que le garantice, y si alguno lleva es supuesto. Leon 20 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Señas de José Varó.

Edad 23 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color bueno. Detras de la oreja derecha tiene un lunar. Viste gaban verde, chaleco negro, pantalon color de avellana con franja, boteguies, capota azul y sombrero de paño.

Núm. 554.

Los Alcaldes constitucionales y pedáneos, la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública, practicarán las oportunas diligencias para capturar á Francisco García, criado de Francisco Crespo, vecino de Grulleros, que se ausentó el día 30 de Noviembre último de dicho pueblo, siendo responsable por el cupo del Ayuntamiento de Vega de Infanzones y presente reemplazo. Si fuese habido se le conducirá á disposicion del Alcalde de dicho Ayuntamiento. Leon 20 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Señas de Francisco García.

Edad 20 años, estatura mas de cuatro pies y medio, barba poca, color bueno, cara redonda. Vestía chaqueta y calzon de estameña del país, chaleco azul tambien de estameña, medias y zapatos blancos y á la cabeza un pañuelo verde. Se cree que sea de Galicia.

Núm. 555.

Par fallecimiento del que lo desempeñaba, se halla vacante la plaza de la Secretaría del Ayuntamiento de Sigüenza, dotada en la cantidad de seiscientos sesenta reales anuales, la que se proveerá por dicho Ayuntamiento con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Los aspirantes dirigirán al mismo sus solicitudes en el término de treinta dias, acompañadas de los correspondientes documentos. Leon 14 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 556.

Para su publicidad, y satisfaccion de los interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia la siguiente relacion de los donativos entregados hasta ahora en este Gobierno con destino al Ejército de Africa.

	HILAS.			VENDAJES.		
	arrobas	libras	onzas.	arrobas	libras	onzas.
La Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de esta ciudad.	3	»	»	20	»	»
El Alcalde constitucional de Valencia de Don Juan.	1	6	10	1	18	6
Don Felipe Gonzalez, vecino de Devessa.	»	»	»	»	2	»
La comunidad de Religiosas del Monasterio de Carrizo.	»	4	8	»	»	»
Doña Paulina Alvarez, maestra de niñas de Sahugan.	»	2	12	»	»	»
La comunidad de Religiosas Franciscas Descalzas de esta ciudad.	»	1	12	»	»	»
El Alcalde constitucional de esta capital.	4	»	»	7	7	»
El Alcalde constitucional de Villamañán.	2	»	»	»	»	»
El Alcalde constitucional de La Maján.	»	8	»	»	»	»
El Alcalde constitucional de Benavides.	»	16	»	»	»	»
El Alcalde constitucional de Astorga.	»	3	12	8	»	»
El Alcalde constitucional de La Pola de Gordón.	»	17	»	»	»	»
El Sr. Administrador del Hospicio de esta capital.	»	10	»	»	»	»
TOTAL.	13	74	52	8	47	6

Leon 20 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

(Gaceta del 15 de Diciembre num. 518)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes y Oficiales retirados que piden vuelta al servicio con destino al ejército de Africa.

D. Manuel Varea y Ardila, Capitan

de infantería retirado y Teniente que fué del cuerpo de Carabineros, pide vuelta al servicio en su instituto con destino al ejército de Africa, durante las actuales circunstancias.

D. Antonio Fernandez Gomez, Capitan efectivo de infantería procedente del primer tercio de la Guardia civil, retirado, pide su vuelta al servicio con

destino á los cuerpos de cazadores que operen en Africa.

D. Ramon Martinez Tolosano, Coronel graduado, retirado, primer Jefe que fué del cuerpo de Carabineros, ofrece sus servicios en clase de soldado para la campaña de Africa, sin mas sueldo que el de retirado, renunciando á todo ascenso que pueda corresponderle.

D. Crisanto del Val, Cirujano práctico de segunda clase y titular de la villa de Almonacid del Marquesado, ofrece sus servicios para la guerra de Africa.

D. Ramon Guergue, Oficial licenciado, ofrece sus servicios en cualquier clase á los tercios vascos.

D. J. Perez de Guzman el Dueno Cea Fernandez de Córdoba, Caballero del hábito de San Juan, ofrece sus servicios para la guerra de Africa.

D. Antonio Carrion Peña, Capitan retirado, ofrece sus servicios en su clase y con el sueldo que disfruta durante la guerra.

D. Baltazar Omos y Martinez, Subteniente de infantería retirado, ofrece sus servicios para la guerra de Africa.

D. Antonio de Alvear, Subteniente de infantería licenciado, solicita rehabilitación en su empleo con destino al ejército de Africa.

D. Nicolás Lopez Gutierrez Lamedrid, segundo Comandante de infantería retirado, solicita licencia limitada para pasar con su sueldo y en su clase al ejército de Africa.

D. Benito Montenegro, Oficial licenciado del batallon provincial de Compostela, ofrece sus servicios y los de sus dos hijos para la guerra de Africa.

D. Manuel Jarque y Rojo, Comandante graduado, Capitan retirado de infantería, solicita vuelta al servicio en su clase con destino al ejército de Africa.

D. Juan Bares y Comacho, Capitan de infantería retirado, solicita vuelta al servicio en su clase con destino al ejército de Africa.

D. José Palacin y Burge, Capitan de infantería en expectacion de retiro, solicita vuelta al servicio en su clase con destino al ejército de Africa.

D. Mariano Martinez y Berranco, Capellan párroco castrense que fué del regimiento de infantería del Principe, núm. 3, ofrece sus servicios para la guerra de Africa.

D. José de Basscourt y Hierro, Teniente licenciado del ejército, solicita vuelta al servicio en la clase que se le designe con destino al ejército de Africa.

D. Manuel Julian Garcia y de la Rosa, segundo Comandante de infantería retirado, solicita ser destinado en uno de los cuerpos del ejército de Africa.

D. Arquiyo Cullen y Sanchez, Capitan de la tercera compañía del batallon ligero provincial de la Laguna núm. 1.º de Canarias, solicita ser destinado en uno de los cuerpos del ejército de Africa.

D. Bienvenido Cloual y Durvá, Teniente separado del ejército, solicita ser destinado en uno de los cuerpos del ejército de Africa.

S. M. ha visto con particular agrado los patrióticos sentimientos de los individuos contenidos en la relacion que antecede, propiándose utilizar sus servicios cuando las circunstancias así lo exijan.

RELACION de las recompensas concedidas sobre el campo de batalla por el Capitan General y en Jefe del ejército de Africa á los individuos que se distinguieron en el combate sostenido contra los moros el día 30 de Noviembre último en la Garganta de Anghera é inmediaciones del reducio de Isabel II, y aprobadas por S. M. en Real orden de 11 de Noviembre de 1859.

Clases.	Nombres.	Heridos ó contusos.	Gracias que se les conceden.	
Cuerpo de Estado Mayor.				
Teniente.	D. Eduardo Gamir y Maladen.	Herido.	Cruz de San Fernando.	
Regimiento del Rey, núm. 1.º				
Subteniente.	D. Bernardo Garrido.	Herido.	Teniente.	
Soldado.	Gregorio Sancho.	Contuso.	Cruz de M. I. L.	
Idem.	Francisco Arca.	Idem.		
Idem.	José Selvas.	Idem.		
Idem.	José Añilla.	Idem.		
Idem.	Gabino Bonet.	Idem.		
Cabo segundo.	José Garcia.	Idem.		
Sargento segundo.	Feliciano Telles.	Herido.		Cruz de M. I. L., pensionada con 10 rs.
Soldado.	Ramon Castillo.	Idem.		Idem con 30 rs.
Idem.	Juan Beltran.	Idem.		Idem con 10 rs.
Cabo segundo.	Dionisio Berges.	Idem.		Idem con 10 rs.
Soldado.	Diego Nuñez.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Pascual Altarilla.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Cabo primero.	Agustin Latre.	Contuso.	Cruz sencilla.	
Teniente.	D. Agustin Serra.	Idem.	Mención honorífica.	
Sargento segundo.	Félix Santa Bárbara.	Herido.	Grado de sargento primero.	
Cabo primero.	Mariano Priego.	Contuso.	Cruz de M. I. L.	
Soldado.	Gregorio Martín.	Herido.	Idem pensionada con 30 rs.	
Idem.	Tomás Ferrer.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	José María Tobar.	Idem.	Idem.	
Teniente.	D. Francisco Robles.	Idem.	Grado de Capitan.	
Cabo primero.	Eugenio Tudela.	Contuso.	Cruz de M. I. L.	
Teniente.	D. José Garcia.	Idem.	Mención honorífica.	
Idem.	D. Lorenzo Revuelto.	Idem.	Idem.	
Soldado.	Felipe Nicolau.	Herido.	Pensionada con 30 rs.	
Regimiento de Borbon, núm. 17.				
2.º Comandante.	D. Fabian Cañizares.	Herido.	Grado de Coronel.	
Capitan.	D. Salvador Caldero y Casales.	Idem.	Segundo Comandante.	
Cadete.	D. Dionisio Medina Arcos.	Herido.	Subteniente.	
Soldado.	Raimundo Fuertes.	Idem.	Pensionada con 30 rs.	
Idem.	José Uñia Araujo.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Pantaleon Rubio.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Cabo segundo.	Agustin Alencarez.	Herido.	Idem.	
Soldado.	Juan Menendez Pabido.	Idem.	Idem.	
Idem.	Juan Rodriguez.	Idem.	Idem.	
Idem.	Pedro Fernandez.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Sargento segundo.	Antonio Duchas.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Capitan.	D. Gregorio Iriguirra.	Idem.	Idem.	
Gastador.	Luis Cortés.	Idem.	Grado de Comandante.	
Soldado.	Juan Azabal.	Idem.	Pensionada con 30 rs.	
Idem.	Domingo Carballa.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Antonio Carballo.	Idem.	Idem.	
Idem.	Lorenzo Sanchez.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Baltasar Hermosa.	Idem.	Idem.	
Idem.	Agustin Corcoles.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Juan Rodriguez.	Contuso.	Idem.	
Idem.	Baltasar Garcia.	Herido.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Sebastian Otero.	Contuso.	Cruz de M. I. L.	
Idem.	Manuel Feijó.	Herido.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Manuel Marillo.	Idem.	Idem.	
Cabo primero.	Juan de los Heras.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem segundo.	Dionisio Martín.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Cadete.	D. Conrado Urceta.	Idem.	Subteniente.	
Soldado.	Pantaleon Rubio.	Idem.	Pensionada con 10 rs.	
Idem.	Francisco Mieres.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Sebastian Bosque.	Idem.	Idem.	
Idem.	Manuel Quintana.	Idem.	Idem.	
Idem.	Juan Alonso.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Francisco Peña.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Juan Garcia.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Mates Alonso.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Manuel Sanchez.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Domingo Mucelro.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Francisco Seoane.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Cabo primero.	Francisco Rodriguez.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem segundo.	Manuel Navarro.	Idem.	Idem.	
Soldado.	Francisco Guerrero.	Idem.	Idem.	
Idem.	Angel Crespo.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Antonio Ribera.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Ventura Gonzalez.	Idem.	Idem con 10 rs.	
Idem.	Ignacio Hijosa.	Idem.	Idem.	
Idem.	Vicente Gonzalez.	Idem.	Idem con 30 rs.	
Idem.	Juan Hidalgo.	Idem.	Idem.	
Idem.	Ramon Fernos.	Idem.	Idem.	
Idem.	Ecequiel Alvarez.	Idem.	Idem.	
Idem.	Gabino de Roca.	Idem.	Idem.	
Idem.	Benito Morales.	Idem.	Idem.	
Capitan.	D. Mariano Gil de Palacios.	Idem.	Grado de Comandante.	
Cabo segundo.	Martucho Gonzalez.	Idem.	Pensionada con 30 rs.	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y antes de competencia suelta entre el Gobernador de la provincia de Salamanca...

Que admitida por el Juzgado la denuncia, se dió principio á la instruccion de sumaria...

Que pedidos antecedentes por el Juzgado al Gobernador de la provincia, manifesté primeramente esta Autoridad...

Que terminado el sumario y presentada la acusacion fiscal, el Gobernador de Salamanca...

Y finalmente, que el Juez de primera instancia, fundándose en que el delito por el que se perseguía á Poncelet...

Vistas las leyes 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª, título 11, libro 8.º, y la 4.ª, título 12 del libro 7.º de la Novísima Recopilacion...

Vista el párrafo tercero, capítulo 29 de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, que dispone que se exijan las multas...

dos, doble por la segunda, destierro y 200 por la tercera con destino á uno de los presidios de Africa ó América...

Vista la Real Orden de 17 de Setiembre de 1816, expedida ó consecuencia de una consulta del Jefe político de Lugo...

Vista la Real Orden de 7 de Enero de 1817, en que, reprobándose en la legislación vigente en la materia...

Vistos los artículos 261 del Código penal, que castiga con la pena de prisión correccional al que se fingiese Profesor de una facultad que requiere título...

Vista la Real Orden de 23 de Mayo de 1831, en la que haciéndose cargo de lo prescrito en el Código penal...

Vista la Real Orden de 10 de Febrero del presente año, que manda á los Gobernadores de provincia adoptar cuantas disposiciones les dicte su celo...

Visto el art. 3.º párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1817, que exceptúa de la prohibicion de promover competencias los Jefes políticos...

Considerando:

1.º Que las leyes por que se dirige el procedimiento judicial contra D. José Poncelet...

2.º Que no solamente corresponde á la Administracion, segun las disposiciones vigentes...

3.º Que el bien D. José Poncelet no se encuentra hasta ahora claramente designado como intruso en las facultades médicas...

trativas, siendo aplicable por lo tanto al caso presente lo prescrito en el párrafo primero del artículo 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1817;

Oído el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administracion.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

CONSEJO DE ESTADO.

Real decreto.

Dofia Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas...

En el pleito que en primera y única instancia pendiente ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una Dofia Angela Laynó Sanchez...

Vistos el expediente gubernativo y los documentos presentados en esta instancia por la interesada...

Que por Real Orden de 12 de Noviembre de 1831, con el fin de que se conociese la naturaleza y mérito curativo del cólera-morbo...

Que D. Lorenzo Sanchez Nuñez, uno de los Médicos que pasaron al extranjero, cobró la citada pensión de 20.000 rs...

Que por Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Setiembre de 1835 se trasladó á la Junta de Clases pasivas...

Que la Junta de Clases pasivas en 9 de Febrero de 1837 declaró á dicha interesada con derecho al goce de la pensión de 12.000 rs...

Que por Real Orden de 12 de Noviembre de 1831, con el fin de que se conociese la naturaleza y mérito curativo del cólera-morbo...

citada Real Orden de 12 de Noviembre de 1831, mandándosele pagar en concepto de Monte-pío civil...

Que comunicada esta declaracion á la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de la Coruña...

Que consultada la Junta de Clases pasivas, por acuerdo de 20 de Junio de 1837 continuó á la interesada en el goce de la pensión de 12.000 rs...

Que dicha Interlocutoria dispuso una instancia á mi Gobierno solicitando que se le concediese el goce de ambas pensiones...

Que pasada esta reclamacion á informe de la Junta de Clases pasivas, lo evacuó en 26 de Abril de 1838 opinando por la incompatibilidad...

Que habiendo igualmente informado la Atesoria general del Ministerio de Hacienda que la pensión de 12.000 rs. habia sido como una remuneracion...

Vista la demanda interpuesta para ante el Consejo de Estado por Dofia Angela...

Gela Layné Sanchez, pidiendo que se declare que la pensión de 12 000 reales concedida por Real orden de 12 de Noviembre de 1831 es compatible con la de 6.400 rs. que por derecho propio, y á virtud de los descuentos que su marido hizo para el Monte-pío militar, le corresponde como perteneciente al sueldo de Subinspector de Sanidad militar jubilado que aquel disfrutaba; y que por lo tanto debe quedar sin efecto la Real orden reclamada, caducándose á la Administración el pago de las dos pensiones:

Vista la contestación de mi Fiscal: Vista la mencionada Real orden de 12 de Noviembre de 1831:

Vistas las leyes de 9 de Julio de 1835, y su derogatoria en parte de 21 de Diciembre del mismo año:

Considerando que la pensión de 12.000 rs. concedida á las viudas é hijos de los facultativos que fueron al extranjero á estudiar el cédula (á remuneratoria del importante y extraordinario servicio que prestaron):

Considerando que al establecer esta pensión no se tuvieron en cuenta los derechos que algunos de los interesados pudieran tener adquiridos ó adquirir en lo sucesivo á Monte-píos y que no se trató por lo tanto de anular lo que en tal concepto pudiera corresponder á sus familias:

Considerando que á entenderse de otro modo la concesión, se introduciría una desigualdad repugnante en las recompensas ofrecidas á los facultativos que prestaban igual servicio y corrían los mismos peligros; pues que al paso que unos obtendrían para sus familias la pensión íntegra de los 12 000 reales, los otros adquirirían solo la diferencia que hubiera entre esta pensión y la que respectivamente les correspondiese por el Monte-pío:

Considerando que el haberse dado el nombre de viudas é hijos á estas pensiones no altera su naturaleza de remuneratorias, porque no son un derecho inherente á un destino, sino la recompensa de un servicio extraordinario; y que por lo tanto, al decirse en la Real orden de 12 de Noviembre de 1831, que el goce de esta viudedad de Monte-pío fuera según las reglas del establecimiento, debió aludir sola y exclusivamente á su pérdida, á su transmisión y á la participación que en ella debían tener los hijos en su caso:

Considerando que la ley de 21 de Diciembre de 1835, derogatoria en parte de la de 9 de Julio del mismo año declarada en su art. 4.º compatibles con los sueldos y haberes de las clases, tanto activas como pasivas, las pensiones que conforme á la ley de 12 de Mayo de 1837 hubieran sido comprendidas en cualquiera de las categorías que la misma ley expresa, y que la pensión de los 12.000 rs. lo está en la cuarta;

Oído el Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Antonio González, D. Andrés García Camba, D. Joaquín José Casasa, Don Manuel Quesada, D. Francisco Tames Herín, D. Antonio Fernández Landa, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Francisco de Luxán, Don José Antonio Olsheta, D. Serafín Estévez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, el Conde de Torre-Morin, D. Manuel de Guillelmas y Don Cirilo Alvarez.

Vengo en declarar compatible la pensión de 12.000 rs. anuales que corresponde á Doña Angela Layné en virtud de la Real orden de 12 de Noviembre de 1831, con la del Monte-pío militar, y en dejar sin efecto la Real orden reclamada de 30 de Octubre de 1838.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricada de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución Real en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 13 de Octubre de 1859.—Juan Sunya.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

En este día se ha presentado en esta Alcaldía Santiago Nicolás, vecino de esta villa, manifestándose que Eusebio Beneitez, huérfano, de quien es curador y encargado, se marchó de su casa el 23 de Noviembre último sin que supiere su paradero á pesar de las diligencias practicadas en su busca. Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que si fuese habido, le remitán á su domicilio.

Señas del Eusebio.

Edad 16 años, pelo negro; es tierno de ojos, viste calzon de estamena negra, chaleco azul de idem, medias blancas de medio pie, calzado con madreñas; lleva por la cabeza un pañuelo encarnado con cenefa blanca y cuadros idem.

De los Juzgados.

D. Pedro Pascual de la Meza, juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y partido 3.º.

Por el presente y á instancia de los herederos de D. Manuel de la Rocha, párroco que fué del lugar de Campo, se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar de la herencia del expresado párroco, para que en el preciso término de treinta días á contar desde que este anuncio tenga efecto en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este juzgado á deducir de su derecho, en inteligencia que pasado dicho término sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar y caluñar á aquel. Dado en Ponferrada á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Pedro Pascual de la Meza.—De mandato de S. S., Francisco Villegas.

D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Manuel Pomar, vecino de Mansilla de las Matas, de la cantidad de ocho mil reales que le es en deber D. Gregorio Casaco, vecino de Gradedes, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo, se vende de la propiedad de este: Una casa molino, en término de dicho Gradedes, que se compone de dos piedras horineras, y una de aceite de arder, y linda de O. con huerta que lleva Juan Andeon, vecino de Gradedes, y por los demas alres con su pre-

so y campo público, la cual ha sido tasada en quince mil reales. El remate tendrá efecto en esta ciudad en la sala de audiencia del Juzgado al día 10 de Enero de 1860 á las doce de su mañana.

na, debiendo servir de tipo las dos terceras partes de la tasación. Leon 12 de Diciembre de 1859.—José María Sanchez.—Por mandato de S. S., Ramon Roales Giron.

INSTITUTO DE LEON.

Observaciones meteorológicas del 1.º de Diciembre de 1859.

HORAS.	Barómetro en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS.		Estado del Cielo.
		Centígrada.	Farenheit.	
9 de la mañana.	685,5	6 °,5	3,2	Casi cubierto. Nubos.
3 de la tarde.	685,5	5 °,8	4,5	
Temperatura máxima del día.		7 °,0		
Id. mínima.		4 °,0		

Observaciones meteorológicas del 2 de Diciembre de 1859.

9 de la mañana.	690,8	2 °,8	2 °,2	Nubos cl N. Nubos.
3 de la tarde.	690,6	5 °,0	4 °,0	
Temperatura máxima del día.		7,5		
Id. mínima.		1,5		

Observaciones meteorológicas del 3 de Diciembre de 1859.

9 de la mañana.	690,8	1 °,8	1 °,4	Nubos. Casi cubierto.
3 de la tarde.	691,7	4 °,8	3 °,8	
Temperatura máxima del día.		6 °,0		
Id. mínima.		0 °,0		

Observaciones meteorológicas del 4 de Diciembre de 1859.

9 de la mañana.	695,3	-0,5	-0,4	Algunas nubes, Idem.
3 de la tarde.	694,8	3 °,5	2,8	
Temperatura máxima del día.		5,5		
Id. mínima.		-1 °,5		

Antonio Uriarte.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMANAQUE ILUSTRADO DEL LABRADOR Y DEL GANADERO PARA 1860, POR Don Domingo de la Vega y Ortiz.

Prospecto.

Bajo la forma y con las condiciones de un Almanaque, se ofrece al público agricultor una ENCICLOPEDIA DE ECONOMIA RURAL. Lo hemos enriquecido con copiosas observaciones de higiene y medicina popular, que esperamos proporcionen muchos bienes y eviten males.

Así creemos corresponder á las escripciones de muchos apreciables agricultores que nos han favorecido con sus comunicaciones, y á la lisonjera acogida que mereció el público y de toda la prensa española el que publicamos para 1858.

En la parte tipográfica no se ha omitido gastos para que corresponda al objeto que nos hemos propuesto.

Un volumen de mas de 200 páginas, de forma, tipos y papel excelentes, con grabados, viñetas y adornos adecuados.

Precio: 6 rs.—Se halla de venta en la librería de Redondo.

En la casa de Gregorio García, vecino de Zaratán, se halla un jato que estraviado de la feria de San Andrés se reunió á los que se conducían. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle á dicho pueblo.